RESOLUCION No. 323 de 2020
(8 de septiembre)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. 275-MDN-COGFM-ESDEG-2021 CUYO OBJETO ES LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DE BIENES, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 021 DEL 04 MAYO DE 2021, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"

EL ORDENADOR DEL GASTO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en particular de las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No 026 del 5 de febrero de 2021, Orden Semanal No. 006 del 6 de febrero de 2021 expedida por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", así como la Resolución Delegación No. 1897 de 29 de junio de 2021 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", y demás normas reglamentarias, emanada del Ministerio de Defensa Nacional,

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en la Resolución de Delegación No. 1897 de 29 de junio de 2021, el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado, delegó parcialmente en el Jefe de Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", la celebración, modificación, adición, prorroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual comprendida entre 0 a 5000 SMLV.

2. Que teniendo en cuenta el tipo de proceso de selección, este no tiene presupuesto asignado.

3. Que en virtud de los lineamientos legales vigentes se requiere adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO** de conformidad con lo previsto en el numeral literal B numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo **2.2.1.2.2.1.1** Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y que a la letra reza:

 Artículo 2.2.1.2.2.2.1. *Enajenación directa por oferta en sobre cerrado. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.*

 1. La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.
 2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.
 3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.
 4. La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.
 5. En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.
 6. La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.
 7. Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal

4. Que el ordenador del gasto delegado para los recursos asignados a la Escuela Superior De Guerra "General Rafael Reyes Prieto", en cumplimiento a las funciones propias del cargo y por autoridad de la delegación otorgada, convocará en forma publica y con estricta aplicación a la normatividad contractual vigente, la selección del contratista que satisfaga la necesidad de la administración.

5. Que el día 30 de agosto de 2021, se publicó el aviso de convocatoria en el portal único de contratación estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

6. Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado desde el día 30 de agosto de 2021, durante cinco (5) días hábiles en el portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

7. Que el presente proceso NO FUE LIMITADO A MIPYMES toda vez que conforme lo establecido en (Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015), dando cumplimiento a los lineamientos del Manual de uso del SECOP II para la Enajenación de Bienes con Sobre Cerrado, este proceso no es susceptible de ser limitado a MIPYME.

8. Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta mediante FORMULARIO PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1 .

9. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2012, la Escuela Superior de Guerra “GR. Rafael Reyes Prieto” CONVOCA a las veedurías ciudadanas y los demás interesados a que participen en el presente proceso a través de recomendaciones, sugerencias y observaciones, para cuyo efecto encontrarán toda la documentación necesaria en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

10. Que el lugar físico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos es la Escuela Superior de Guerra “GR. Rafael Reyes Prieto” – Departamento Gestión Administrativa – Oficina Sótano carrera 11 No. 102-50 y en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

11. Que, en mérito de lo expuesto, el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra “GR. Rafael Reyes Prieto” y Ordenador del Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a partir de la presente, la Apertura del proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de bienes con sobre cerrado No. 275-MDN-COGFM-ESDEG-2021, cuyo objeto es LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DE BIENES, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 021 DEL 04 MAYO DE 2021, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL”.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento al ordenamiento legal que rige la materia de contratación estatal, se ordena la publicación de todas las etapas del proceso de selección de contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente procedimiento se regirá bajo los postulados de la normatividad reglamentaria anotada.

ARTÍCULO TERCERO: Al presente proceso le corresponde el trámite de Selección Abreviada de conformidad con lo señalado en el literal B) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que señala:

> ***“Artículo 2°.*** *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *2.* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.*
>
> *En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.*

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La enajenación de los bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Nacional de Estupefacientes.

El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas, que a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de avaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores.

Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor.

La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta

ARTÍCULO CUARTO: Al presente proceso se le aplicará el siguiente cronograma:

OBJETO	ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O VENTA PÚBLICA DE BIENES, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 021 DEL 04 MAYO DE 2021, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA	30 DE AGOSTO DE 2021
PUBLICACIÓN PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS	30 DE AGOSTO DE 2021
OBSERVACIONES A LOS PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES **PLATAFORMA SECOP II**	DESDE EL 30 DE AGOSTO HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021
VISITA TECNICA (No Obligatoria)	2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HORA: 9:00 AM LUGAR: ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA Carrera 11 # 102 - 50
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	7 DE SEPTIEMBRE DE 2021
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE APERTURA	8 DE SEPTIEMBRE DE 2021
PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS	8 DE SEPTIEMBRE DE 2021
SOLICITUD POR ESCRITO ACLARACIONES PLIEGOS DEFINITIVOS **PLATAFORMA SECOP II**	DESDE EL 8 HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 07:00 P.M.
RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	17 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ADENDAS MODIFICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	20 DE SEPTIEMBRE DE 2021
LUGAR Y FECHA DE CIERRE Y APERTURA PROPUESTAS	***22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10:00 A.M.***
PERIODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS	DEL 22 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE LAS OFERTAS	27 DE SEPTIEMBRE DE 2021
TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES	DEL 28 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA LAS 7:00 P.M
TERMINO PARA SUBSANAR LOS DOCUMENTOSA LA EVALUACION	DEL 28 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA LAS 7:00 P.M
RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN	1 DE OCTUBRE DE 2021
AUDIENCIA DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD	4 DE OCTUBRE DE 2021 HORA: POR CONFIRMAR VIA MICROSOFT TEAMS
ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO	5 DE OCTUBRE DE 2021
CONTRATO	DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación antes o después del cierre del presente proceso, la misma se efectuará a través de Adenda de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

Teniente Coronel RAFAEL PEREZ BEJARANO
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto

Elaboró: PF Silvia Pedroza
Abogada responsable proceso

VoBo MY. Jorge Adrian Correa
Jefe Sección Contratos (E)

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."